

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**PROCESO CAS N° DEL 36 AL 46 -2020-DRTC: CAS - 2020**  
**ABSOLUCION DE RECLAMOS A LA EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA**

Conforme al numeral XIII, Manteniendo los principios de transparencia e igualdad ante todos los postulantes, el recurso de reclamo en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjunto al momento de su postulación. En esa idea, los postulantes que deseen formalizar algún reclamo a la evaluación de la hoja de vida, deberán presentarlo mediante correo electrónico, dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del presente concurso, adjuntando de corresponder, las pruebas correspondientes.

Los reclamos serán declarados IMPROCEDENTES, entre otros:

1. Cuando se presenten fuera del plazo establecido en las bases.
2. Cuando no adjunte la documentación sustentatoria que motiva el reclamo, de corresponder.
3. Cuando el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son preclusorias y eliminatorias; tal como así queda establecido en el presente concurso CAS.
4. Cuando lo solicitado carezca de razón

N°	REG	NOMBRES	RECLAMO	MOTIVACION PARA LA ABSOLUCION DEL RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS BASES	SE RESUELVE DECLARAR AL RECLAMO:
1	8	ANITA LISSETH ALIAGA CERDAN	HAGO LLEGAR SUBSANACION DE OBSERVACION EN TERCERA CONVOCATORIA CAS 2020	La postulante fue descalificada en la etapa de revisión de la acreditación de la Hoja de Vida, debido a que no registro y/o no cargo el archivo de la hoja de vida en un solo formato PDF, tal como así lo establece el numeral IX, X.1, X.2, XI y XII.1 de las bases. Se precisa que las etapas del proceso son preclusorias; por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 3 de las bases.	IMPROCEDENTE
2	23	Eduardo Jesus Zuloeta Guerrero	El sustento de mi reclamo, el cual menciona en el ítem 11.3 - b) sobre los CURSOS u OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICAS, en el párrafo habla de: SE PODRA CONSIDERAR CURSOS CON UNA DURACIÓN DE MENOR A 8 HORAS	El postulante fue descalificado en la etapa de revisión de la acreditación de la Hoja de Vida, debido a que las constancias de capacitación no señalan la cantidad de horas de capacitación, tal como así lo establece el numeral 11.3 de las bases (Los documentos que acrediten los estudios de cursos y/o programas de especialización, deberán precisar la cantidad de horas, para la contabilización del mínimo solicitado en los respectivos perfiles, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la evaluación); por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 4 de las bases.	IMPROCEDENTE
3	24	HUGO REINERIO HUAMAN ALVITES	solicitar a su digno despacho de quien corresponda, La reevaluación de mi currículum vitae; Teniendo en consideración que cumplo con los requisitos solicitados, además cuento con documentación adicional	El postulante fue descalificado en la etapa de revisión de la ficha de registro del aplicativo web, por no REGISTRAR CAPACITACION mínima de 60 horas en TRANSITO O TRANSPORTE en la Ficha de inscripción o en los anexos del sistema WEB, quedando NO APTO para la etapa de revisión de la acreditación de la Hoja de Vida, (numerales V.2 y IX, así como las notas del numeral X.1, de las bases). Se precisa que las etapas del proceso son preclusorias, y que cada etapa se realiza en momentos distintos; por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 4 de las bases.	IMPROCEDENTE
4	81	Ricardo Ernesto Amaya Linares	Solicito su reconsideración ya que el sistema de registro de la Región no indica ingreso de estos cursos, y cuyos certificados de que si cuento con los estudios los adjunte en mi cv en el enlace Driver que nos indican en el modo de postulación.	El postulante fue descalificado en la etapa de revisión de la ficha de registro del aplicativo web, por no REGISTRAR CAPACITACION EN OFFICE en la Ficha de inscripción o en los anexos del sistema WEB, quedando NO APTO para la etapa de revisión de la acreditación de la Hoja de Vida, (numerales V.2 y IX, así como las notas del numeral X.1, de las bases). Se precisa que las etapas del proceso son preclusorias; por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 4 de las bases.	IMPROCEDENTE
5	139	EDSON JAIR MALCA OCAS	considerar la capacitación expuesta en el folio 14, por considerar que si cubre lo observado por el comité al revisar la ficha de registro	Procedente en parte, en la etapa de revisión de la ficha de registro, quedando APTO para la etapa de revisión de la acreditación de la Hoja de Vida.  Sin embargo, en esta etapa cuando corresponde revisar la acreditación de la hoja de vida, se evidencia que NO CUMPLE con los 2 años de experiencia general mínima requerida en el perfil del puesto al cual postula, contados a partir de la obtención del título o egreso (literal c) del numeral 11.2)	IMPROCEDENTE

*[Handwritten signature]*

6	183	MELVA MILAGROS ALBURQUE QUE LOPEZ	La experiencia general y especifica se encuentra colgada en mi correo virtual en donde se solicita el enlace para verificación de datos para el GRC, y que quizás la opción de dicho correo no ACTIVA pero indico que la información si se encuentra allí según las imágenes afirmo que la experiencia General y Especifica que son las mismas si se encuentran en icho portal, por lo que solicita se la evalúe nuevamente	La postulante fue descalificada en la etapa de revisión de la ficha de registro del aplicativo web, por no REGISTRAR EXPERIENCIA en la Ficha de inscripción o en los anexos del sistema WEB, quedando NO APTA para la etapa de revisión de la acreditación de la Hoja de Vida, (numerales V.2 y IX, así como las notas del numeral X.1, de las bases). Se precisa que las etapas del proceso son preclusorias; por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 3 de las bases.	IMPROCEDENTE
7	235	luis alberto marin alvarez	Se reconsidere mi postulación y poder continuar con las fases del presente concurso CAS y ser evaluado en el proceso; pues, las bases NO SEÑALAN que el tiempo acreditar debe ser a partir de la obtención de la licencia de conducir así mismo al revisar los numerales 11.3 y 12.3 de las bases TAMPOCO SEÑALA que para contabilizar la experiencia específica de 1 año como conductor debe ser a partir de la obtención de la licencia de conducir	En Perú, la ley prohíbe terminantemente conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional; el DECRETO SUPREMO Nº 016-2009-MTC, establece que la Licencia de conducir, es el Documento otorgado por la Autoridad competente a una persona autorizándola para conducir un tipo de vehículo). En el presente proceso CAS tanto los miembros de la comisión como los postulantes debemos cumplir cabalmente la normativa del estado Peruano; en consecuencia, validar una experiencia como conductor, sin que el mismo cuente con la autorización legal para conducir, sería validar una fehaciente infracción a la normatividad Peruana . NOTA: fe de erratas en la observación planteada, dice numerales 11.3 y debe decir 11.2, que señala que el tiempo de experiencia laboral será contabilizado desde el egreso de la formación académica correspondiente al perfil solicitado, ...desde la fecha indicada en el documento de la formación académica según el perfil requerido (auxiliar, técnico, bachiller, título, etc.) - se aclara que la aplicación de este numeral es supletorio, ya que, como en cualquier otra profesión, se necesita de un título o una licencia para poder ejercer y ejecutar actividades relacionadas a su profesión; de igual manera el conductor también se encuentra obligado a contar con una licencia de conducir que lo habilite, conforme a la normativa del estado Peruano; por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 4 de las bases.	IMPROCEDENTE
8	236	william orlando regalado pastor	Inconformidad en la revisión de mi expediente pues indica que no registro ó cuento con experiencia general o especifica lo que es absurdo conforme al link de mi currículum, adjunto el mismo expediente en link.	El postulante fue descalificado en la etapa de revisión de la ficha de registro del aplicativo web, por no REGISTRAR EXPERIENCIA en la Ficha de inscripción o en los anexos del sistema WEB, quedando NO APTO para la etapa de revisión de la acreditación de la Hoja de Vida, (numerales V.2 y IX, así como las notas del numeral X.1, de las bases). Se precisa que las etapas del proceso son preclusorias; por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 3 de las bases.	IMPROCEDENTE
9	237	Edwin yoni Quispe Campos	Tengo la experiencia de de 5 años lo cual es mayor ala que solicitan, y mis certificados lo acreditan.	El postulante fue descalificado por no acreditar la licencia de conducir en su hoja de vida (nota 2 del perfil y numeral 12.3 de las bases). A la fecha intenta adjuntar un documento que no adjunto en su oportunidad cuando debía hacerlo; por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 3 de las bases.	IMPROCEDENTE
10	264	sergio miguel PONCE PERALTA	solicito a ustedes tengan a bien revisar mi postulación virtual , conjuntamente al archivo digital adjuntado en el cual sustento lo informado en mi ficha de inscripción y con lo que demuestro cumplir largamente con los requisitos del perfil; para que , de esta manera, pueda ser considerado en la Etapa de Entrevista Personal	El postulante fue descalificado en la etapa de revisión de la ficha de registro del aplicativo web, por no REGISTRAR CAPACITACION actualizada y completa en DERECHO ADMINISTRATIVO en la Ficha de inscripción o en los anexos del sistema WEB, quedando NO APTO para la etapa de revisión de la acreditación de la Hoja de Vida, (numerales V.2 y IX, así como las notas del numeral X.1, de las bases). Se precisa que las etapas del proceso son preclusorias, y que cada etapa se realiza en momentos distintos, debido a ello no es posible realizar de manera conjunta la revisión virtual con la acreditación de la hoja de vida, como así lo plantea el postulante; por lo que se resolverá conforme a lo establecido en el numeral XIII. 4 de las bases.	IMPROCEDENTE

7-1-2022

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*